



República de Colombia

RESOLUCIÓN No. 960 de 2015

() **23 OCT 2015**

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN
CONTRA DE LA RESOLUCIÓN N° 834 DE 14-09-2015

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
En uso de sus atribuciones Legales y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que la señora JANET GUIMAR GONZALEZ BERMUDEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 59.813.634. de Pasto (N), mediante requerimiento 2015PQR32567 de 02-10-2015, presento petición para que se revisara la liquidación de los valores que le corresponden por concepto de sus cesantías, situación que lleva a considerar a este despacho que dicha solicitud, se la entiende como la interposición de un recurso de reposición en contra de la Resolución N° 834 de 14 de Septiembre de 2015 que fue el acto administrativo que ordeno, liquido y hace el reconocimiento de su cesantía parcial, de cuyo contenido se notifico de manera personal el día 30 de Septiembre de 2015, por lo tanto su petición se interpuso dentro del término para la formulación de los respectivos recursos que este despacho entrara a resolver con la presente decisión..

Que teniendo en cuenta que la Resolución N° 834 de 14 de Septiembre de 2015 fue proferido por la Secretaría de Hacienda Departamental de Nariño, el suscrito funcionario, es competente para resolver el recurso de reposición interpuesto en contra del citado acto administrativo.

II. SOLICITUD

" Se ordene a quien corresponda, la revisión de los dineros y entidades a donde se han hecho los traslados de mis cesantías, como funcionario Administrativo de la Institución Educativa Normal Superior Sagrado Corazón de Jesús de San Pablo Nariño."

"lo anterior obedece a que de acuerdo a la liquidación presentada por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Nariño, los valores consignados y retiros realizados en el Fondo Nacional de Ahorro correspondientes a mis cesantías no coinciden"

III. FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y JURIDICOS DEL RECURSO

- Que la Resolución N° 834 de 14 de Septiembre de 2015 es la que ordeno y reconoció el pago de las cesantías parciales a la recurrente, teniendo como fundamento una liquidación que es razonable y verificable con los respectivos extractos expedidos por el FNA y con las certificaciones de ingresos que percibe la funcionaria, pues en sus considerandos especifica el monto de las cesantías que se liquidó el monto total presentado y el monto a cancelar.
- Que se realizo la revisión de la liquidación de las cesantías de conformidad con los documentos aportados, copia del Decreto de nombramiento y acta de posesión, oficio de avance de cesantías y el extracto individual de cesantías emitido por el Fondo Nacional del Ahorro.

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co
Pasto (Nariño)



- Que en la parte final de los considerando expresa “Que la presente Resolución resuelve de manera clara, detallada y de fondo la solicitud de reconocimiento liquidación y pago de cesantías elevada por la Señora JANET GUIMAR GONZALEZ BERMUDEZ.
- Que si se observa detenidamente el extracto individual de cesantías emitido por el Fondo Nacional del Ahorro, en la casilla de retiros, muestra lo siguiente:

RETIROS

18/02/2008	\$1.101.100
17/04/2008	\$2.252.248
24/04/2008	\$1.740.068.
18/03/2009	\$1.198.285
03/08/2010	\$27.905
16/02/2011	\$1.341.155
26/01/2012	\$1.376.618
08/02/2013	\$1.165.232.
27/01/2014	\$1.502.510
02/03/2015	\$1.621.348

TOTAL DE CESANTÍAS RETIRADAS \$ 14.609.248

- Que en el considerando muestra unos valores que sumados llegan a la suma de \$27.512.627, valor que es totalmente verificable.

IV. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 298 de la Constitución Nacional, se establece que los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales, así como a la planificación y a la promoción del desarrollo económico y social dentro del respectivo territorio.

Que en el escrito presentado por la funcionaria, se referencia la revisión a la liquidación y los valores que le fueran reconocidos por concepto de cesantías parciales, situación que llevo a este despacho a entender que se está interponiendo un recurso de reposición en contra de la Resolución N° 834 de 14-09-2015, y teniendo en cuenta que el acto administrativo recurrido es de única instancia al ser proferido por la Secretaría de Hacienda Departamental, motivo por el cual, el estudio y decisión del mismo, será como recurso de reposición.

Que para resolver el presente recurso, este despacho entra a verificar el extracto individual de cesantías del Fondo Nacional del Ahorro en el que figura como empleador el FED NARIÑO ANTIGUO FER, con fecha de expedición del 28-09-2015 y que fue anexado a la petición inicial de cesantías elevada por la recurrente, y que transfiere a dicha cuenta, los siguientes valores, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

FECHA	DESCRIPCION	AÑO REPORTE	ABONOS
18/02/2008	CONSOLIDACION CESANTIAS	2008	1.101.100.
17/04/2008	TRASLADO VIGENCIAS ANTERIORES	2008	2.252.248.
24/04/2008	TRASLADO VIGENCIAS ANTERIORES	2008	1.740.068.
18/03/2009	CONSOLIDACION CESANTIAS	2009	1.198.285.
26/02/2010	CONSOLIDACION CESANTIAS	2010	1.282.779.
03/08/2010	TRASLADO VIGENCIAS ANTERIORES	2010	27.905.
06/02/2011	CONSOLIDACION CESANTIAS	2011	1.341.155.
26/01/2012	CONSOLIDACION CESANTIAS	2012	1.376.618.
08/02/2013	PAGO DE INTERESES	2013	1.165.232.
27/01/2014	CONSOLIDACION CESANTIAS	2014	1.502.510.

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.



República de Colombia

02/03/2015	CONSOLIDACION CESANTIAS	2015	1.621.348.
TOTAL			14.609.248

Así mismo, en el extracto individual de cesantías de fecha 28-09-2015 que aporó en su escrito la funcionaria, se comprueba que la Gobernación de Nariño, giró a la cuenta de la señora JANET GUIMAR GONZALEZ BERMUDEZ, por concepto de traslado de vigencias anteriores la suma de \$14.609.248

En este sentido es preciso aclarar a la recurrente, que para la liquidación de las cesantías parciales con régimen de retroactividad se tiene en cuenta los valores girados y consolidados cada año por la Gobernación de Nariño y la FED NARIÑO ANTIGUO FER a la cuenta individual de cesantías de la señora JANET GUIMAR GONZALEZ BERMUDEZ.

De la misma manera a la funcionaria se le reporta un pago por concepto de cesantías parciales que se llevó a efecto mediante la Resolución No. 509 de fecha 2 de Octubre de 2009, por valor de (12.903.379), información que se verificó con el comprobante de egreso No. 2009000947 de fecha 31 de diciembre de 2009, cuyo concepto señala “Pago cesantía parcial periodo de liquidación entre el 24 de junio de 1994 y el 30 de agosto de 2008. Funcionario Administrativo de la Secretaría de Educación. Nota Girar al Fondo de Pensiones y Cesantías Horizonte Nit. 800231967-1” debiendo el Departamento de Nariño al efectuar la respectiva liquidación descontar también este valor que le fue cancelado a la funcionaria y así se lo incluye en la respectiva liquidación.

Así las deducciones correspondientes a los valores pagados que corresponden a los consignados en el extracto del FNA y los girados a Horizonte del año 2009, son \$14.609.248 + 12.903.379 = 27.512.627 que fueron los que se reportaron en la liquidación de la presente prestación.

No obstante lo anterior y teniendo en cuenta que la inconformidad de la recurrente radica en la liquidación de las cesantías, con base en los documentos soportes, como el certificado de salarios, el certificado de avances de la Subsecretaría de Talento Humano de la Gobernación de Nariño, el extracto individual de cesantías del Fondo Nacional del Ahorro, por lo que a continuación se transcribe la liquidación obtenida de la siguiente manera:

FECHA DE POSESION	1	7	1994
CORTE LIQUIDACION	30	12	2014

SUELDO	\$ 1,300,899	\$ 1,300,899
PRIMA ALIMENTACIÓN	\$ 47,551	\$ 47,551
AUXILIO DE TRANSPORTE	\$ 0	\$ 0
1/12 BONIFICACION DE SERVICIOS	\$ 647,213	\$ 53,934
1/12 PRIMA DE SERVICIOS	\$ 697,956	\$ 58,163
1/12 PRIMA DE VACACIONES	\$ 727,038	\$ 60,587
1/12 PRIMA DE NAVIDAD	\$ 1,521,133	\$ 126,761
HORAS EXTRAS	\$ 0	\$ 0
SALARIO BASE DE LIQUIDACION		\$ 1,647,895
NO DE DIAS LIQUIDADOS		7,380
SUBTOTAL		\$ 33,781,848
AVANCES SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO GOBERNACION DE NARIÑO		\$ 0
AVANCES FNA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL + RESOLUCION 509 DEL 2 DE OCTUBRE DE 2009.		\$ 27,512,627
TOTAL		\$ 6,269,221

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.



República de Colombia

Visto lo precedente, se tiene que de la liquidación efectuada para el reconocimiento de cesantías parciales, se efectuó dentro de los parámetros establecidos lo cual le permite efectuar el reconocimiento del valor señalado en la misma, razón por la cual el recurso interpuesto se despacha de manera desfavorable, al no existir equivocación, en el momento del reconocimiento y pago de la cesantía parcial por parte de este despacho, mediante la Resolución N° 834 de 14 de Septiembre de 2015, toda vez que se valoraron uno a uno los documentos anexados a la petición inicial de la cesantía parcial.

En mérito de lo anterior, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NO REPONER la decisión contenida en la Resolución 834 de 14 de Septiembre de 2015, mediante la cual se ordena el reconocimiento, liquidación y pago de una cesantía parcial a la señora JANET GUIMAR GONZALEZ BERMUDEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 59.813.634. de Pasto (N), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta decisión al interesado, en los términos de los Artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, entregando copia auténtica de la misma, al momento de la notificación e informando que contra la presente Resolución no procede Recurso alguno en sede administrativa. Para ello, remítase citación a la dirección indicada en el recurso, así: Institución Normal Superior "Sagrado Corazón de Jesús del Municipio de San Pablo. Teléfono: 7238331.

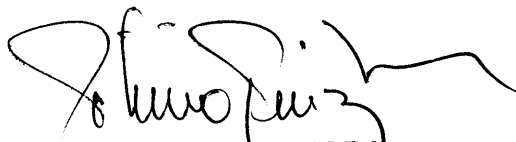
ARTICULO TERCERO: Remítase copia de la presente Resolución a la Sección de Hojas de vida de la Secretaría de Educación Departamental para lo de su competencia y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

23 OCT 2015


PLINIO PEREZ MORA
Secretario de Hacienda Del Departamento de Nariño

Revisó: CARLOS ANDRÉS LÓPEZ MELO
Profesional Universitario Asuntos Legales G.04


Proy. JUAN CAMILO OBANDO MAYA
Profesional Universitario Asuntos Legales G.02